



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 33.533

Jueves 29 de Diciembre de 2016

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 3968

Impuestos varios. Recursos de la Seguridad Social. Resolución General Nº 58 y sus modificaciones. Agenda de días de vencimientos para el año calendario 2017.

Buenos Aires, 28/12/2016

VISTO la Resolución General Nº 58 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución general se fijaron las fechas de vencimiento general respecto de determinadas obligaciones, en función de las terminaciones de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

Que en tal sentido, se estima conveniente precisar las fechas de vencimientos previstas para el año calendario 2017.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización, de Sistemas y Telecomunicaciones, de Servicios al Contribuyente y de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, y las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Establécese para el año calendario 2017 las fechas de vencimiento general que, para cada una de las normas que se indican seguidamente, se fijan en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente:

1. Resolución General Nº 393 (DGI), Artículos 1º y 2º.
2. Resolución General Nº 3.638 (DGI), Artículo 5º.

3. Resolución General Nº 3.834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias, Artículo 15.

4. Resolución General Nº 4.131 (DGI) y sus modificaciones, Artículo 11.

5. Resolución General Nº 327, sus modificatorias y complementarias, Artículo 23.

6. Resolución General Nº 715 y sus complementarias, Artículo 7º.

7. Resolución General Nº 975, sus modificatorias y complementarias, Artículo 7º.

8. Resolución General Nº 1.166, sus modificatorias y sus complementarias, Artículo 8º.

9. Resolución General Nº 1.307 y sus modificaciones, Artículo 3º.

10. Resolución General Nº 1.745 y su modificación, Artículo 10.

11. Resolución General Nº 1.772, sus modificatorias y complementarias, Artículos 3º y 8º.

12. Resolución General Nº 2.011, sus modificatorias y complementarias, Artículos 6º y 15.

13. Resolución General Nº 2.045 y sus complementarias, Artículos 2º y 7º.

14. Resolución General Nº 2.111, sus modificatorias y complementarias, Artículos 3º y 11.

15. Resolución General Nº 2.151, su modificatoria y complementarias. Artículos 6º, 23 y 33.

16. Resolución General Nº 2.195, su modificatoria y su complementaria, Artículos 4º y 7º.

17. Resolución General Nº 2.217, sus modificatorias y complementarias, Artículo 32.

18. Resolución General Nº 2.233, su modificatoria y sus complementarias, Artículo 2º.

19. Resolución General N° 2.250 y su modificación, Artículos 5° y 7°.
20. Resolución General N° 2.746, sus modificatorias y sus complementarias, Artículos 14, 17, 29 y 40.
21. Resolución General N° 2.825, Artículo 6°.
22. Resolución General N° 2.888 y su complementaria, Artículo 5°.
23. Resolución General N° 3.018 y su complementaria, Artículo 9°.
24. Resolución General N° 3.077 y sus complementarias, Artículo 6°.
25. Resolución General N° 3.293 y su complementaria, Artículo 6°.
26. Resolución General N° 3.362, Artículos 4° y 7°.
27. Resolución General N° 3.693, su modificatoria y complementaria. Artículo 5°, incisos a) y b).
28. Resolución General N° 3.726. Artículo 2°, incisos b) y c).
29. Resolución General N° 3.873 y su modificación. Artículo 28.
30. Resolución General N° 3.878, Artículo 5°.
31. Resolución General N° 3.906. Artículos 5°, 6°, 11 y 12.
32. Resolución General N° 3.945. Artículo 4°.
- ARTÍCULO 2° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Abad.

ANEXO (Artículo 1°)

FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL AÑO CALENDARIO 2017

A - PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y PAGO DEL SALDO RESULTANTE

I - IMPUESTO A LAS GANANCIAS

a) Sociedades, empresas o explotaciones unipersonales que confeccionen balances comerciales. Resolución General N° 3.077, Artículo 6°.

1. ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 13, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 14, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 15, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 16, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 17, inclusive

2. MAYO/2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 15, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 16, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 17, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 18, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 19, inclusive

b) Personas físicas y sucesiones indivisas. Resolución General N° 975, Artículo 7°. (*) JUNIO/2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 12, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 13, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 14, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 15, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 16, inclusive

(*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.

II - IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

a) Responsables domiciliados en el país. Responsables sustitutos. Resolución General N° 2.151, Artículo 6°. (*)

JUNIO/2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 12, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 13, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 14, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 15, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 16, inclusive

b) Responsables comprendidos en la Resolución General N° 2.151, Artículo 33. Acciones y participaciones societarias. (*)

JUNIO/2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 12, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 13, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 14, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 15, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 16, inclusive

(*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.

III - GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA. Resolución General N° 2.011, Artículo 6°.

1. Personas físicas y sucesiones indivisas, inciso e) del Artículo 2°, del Título V de la Ley N° 25.063 y sus modificaciones. (*)

JUNIO/2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 13, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 14, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 15, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 16, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 21, inclusive

2. Demás sujetos del inciso a) y sujetos del inciso b) ambos del Artículo 6° de la Resolución General N° 2.011. (*)

ENERO A DICIEMBRE/2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 14, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 15, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 16, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 17, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 18, inclusive

(*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.

IV - FONDO PARA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA. Resolución General N° 2.045, Artículo 2°.

ENERO A DICIEMBRE/2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 8, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 9, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 10, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 11, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 12, inclusive

V - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

a) Resoluciones Generales N° 715, Artículo 7°; N° 1.745, Artículo 10; N° 3.878, Artículo 5° inciso a), y N° 3.945, Artículo 4° inciso a).

1. ENERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 18, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 19, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 20, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 21, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive

2. FEBRERO/2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 16, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 17, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 20, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 21, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive

b) Resolución General N° 3.878, Artículo 5° inciso b).

PERÍODO FISCAL	FECHA DE VENCIMIENTO
Diciembre, enero y febrero	Según cuadro del inciso a) precedente para el mes de marzo
Marzo, abril y mayo	Según cuadro del inciso a) precedente para el mes de junio

c) Resolución General N° 3.945, Artículo 4° inciso b).

PERÍODO FISCAL	FECHA DE VENCIMIENTO
Octubre 2016	Según cuadro del inciso a) precedente para el mes de enero
Noviembre 2016	Según cuadro del inciso a) precedente para el mes de febrero
Diciembre 2016	Según cuadro del inciso a) precedente para el mes de marzo

Enero 2017	Según cuadro del inciso a) precedente para el mes de abril
Febrero 2017	Según cuadro del inciso a) precedente para el mes de mayo
Marzo 2017	Según cuadro del inciso a) precedente para el mes de junio
Abril 2017	Según cuadro del inciso a) precedente para el mes de julio
Mayo 2017	Según cuadro del inciso a) precedente para el mes de agosto
Junio 2017	Según cuadro del inciso a) precedente para el mes de
Julio 2017	Según cuadro del inciso a) precedente para el mes de octubre
Agosto 2017	Según cuadro del inciso a) precedente para el mes de noviembre
Septiembre 2017	Según cuadro del inciso a) precedente para el mes de diciembre

d) OPERACIONES DE FAENA Y COMERCIALIZACION DE ANIMALES, CARNES Y CUEROS DE LAS ESPECIES BOVINA/BUBALINA.

- Régimen de pago a cuenta. Consignatarios de carne. Resolución General N° 3.873, Artículo 28.

TODAS LAS CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
Operaciones realizadas entre los días 1 al 15 de cada mes calendario, ambos inclusive	Hasta el tercer día hábil inmediato siguiente.
Operaciones realizadas entre los días 16 y el último de cada mes calendario, ambos inclusive	Hasta el tercer día hábil inmediato siguiente

e) OPERACIONES DE FAENA Y COMPRAVENTA DE ANIMALES Y CARNES DE LA ESPECIE PORCINA.
- Régimen de pago a cuenta. Establecimiento de faena, consignatarios de hacienda. Resolución General N° 4.131 (DGI), Artículo 11.

TODAS LAS CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
Ingreso por las operaciones realizadas entre los días 1 y 25 de cada mes calendario.	Hasta el día 28 del mismo mes calendario

VI - IMPUESTOS INTERNOS. Resolución General N° 2.825, Artículo 6°.
1. ENERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 18, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 19, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 20, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 21, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive

2. FEBRERO/2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 16, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 17, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 20, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 21, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive

VII - IMPUESTO SOBRE CRÉDITOS Y DÉBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS. Resolución General N° 2.111, Artículo 11.

1. ENERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 20, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 21 inclusive
4 ó 5	Hasta el día 22 inclusive
6 ó 7	Hasta el día 23, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 24, inclusive

2. FEBRERO/2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 16, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 17, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 20, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 21, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive

- Ingreso de las sumas percibidas. Entidades financieras y todos aquellos que intervengan en el movimiento de fondos por cuenta y orden de terceros. Resolución General N° 2.111, Artículo 3°.

ENERO A DICIEMBRE/2017

TODAS LAS CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
del 1 al 7	
del 8 al 15	
del 16 al 22	
del 23 al último día de cada mes	Hasta el tercer día hábil inmediato siguiente

VIII - FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA. Ley N° 26.181. Resolución General N° 2.195, Artículo 4°.

ENERO A DICIEMBRE/2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	Hasta el día 22, inclusive, del mes inmediato siguiente al período que se declara
8 ó 9	

IX - IMPUESTO A LAS APUESTAS DE CARRERA. Ley N° 11.242. Resolución General N° 3.638 (DGI), Artículo 5°. Resolución General N° 393 (DGI), Artículo 2°.

ENERO A DICIEMBRE/2017

TERMINACIÓN CUIT FECHA DE VENCIMIENTO

0 ó 1
2 ó 3
4 ó 5
6 ó 7
8 ó 9

Hasta el día 10, inclusive, del mes inmediato siguiente

- Ley N° 11.242. Resolución General N° 3.638 (DGI), Artículo 5°. Resolución General N° 393 (DGI), Artículo 1°.

ENERO A DICIEMBRE/2017

TERMINACIÓN
CUIT FECHA DE VENCIMIENTO

0 ó 1
2 ó 3
4 ó 5
6 ó 7
8 ó 9

Primera y segunda quincena de cada mes, hasta el quinto día hábil inmediato siguiente

X - IMPUESTO A LAS ENTRADAS A ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS. Ley N° 17.741, texto ordenado en 2001 y su modificatoria, Artículo 22. Resolución General N° 1.772, Artículo 3°.

ENERO A DICIEMBRE/2017

TODAS LAS CUIT FECHA DE VENCIMIENTO

del 1 al 7
del 8 al 15
del 16 al 22
del 23 al último día de cada mes

Hasta el tercer día hábil inmediato siguiente

XI - IMPUESTO A LOS VIDEOGRAMAS GRABADOS. Resolución General N° 1.772, Artículo 8°.

ENERO A DICIEMBRE/2017

TERMINACIÓN CUIT FECHA DE VENCIMIENTO

0 ó 1
2 ó 3
4 ó 5
6 ó 7
8 ó 9

Hasta el día 20 inclusive, del mes inmediato siguiente

XII - IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. Resolución General N° 3.018, Artículo 9°.

ENERO A DICIEMBRE/2017

TERMINACIÓN CUIT FECHA DE VENCIMIENTO

0 ó 1
2 ó 3
4 ó 5
6 ó 7
8 ó 9

Hasta el día 20 inclusive, del mes inmediato siguiente

XIII - IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y EL GAS NATURAL. Resolución General N° 2.250, Artículo 5°.

ENERO A DICIEMBRE/2017

TERMINACIÓN
CUIT

FECHA DE VENCIMIENTO

0 ó 1
2 ó 3
4 ó 5
6 ó 7
8 ó 9

Hasta el día 22, inclusive, del mes inmediato siguiente al período que se declara

XIV - IMPUESTO SOBRE EL GASOIL Y EL GAS LICUADO. Resolución General N° 3.362, Artículo 4°.

ENERO A DICIEMBRE/2017

TERMINACIÓN
CUIT

FECHA DE VENCIMIENTO

0 ó 1
2 ó 3
4 ó 5
6 ó 7
8 ó 9

Hasta el día 22, inclusive, del mes inmediato siguiente al período que se declara

XV - RECARGO SOBRE EL GAS NATURAL. Resolución General N° 1.307, Artículo 3°.

ENERO A DICIEMBRE/2017

TERMINACIÓN CUIT

FECHA DE VENCIMIENTO

0 ó 1
2 ó 3
4 ó 5
6 ó 7
8 ó 9

Hasta el día 15, inclusive, del mes inmediato siguiente

XVI - REGÍMENES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE OBRAS SOCIALES. CUOTAS CON DESTINO A LAS ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO. APORTES Y CONTRIBUCIONES RESPECTO DE DETERMINADAS PRESTACIONES DINERARIAS

a) Empleadores. Resolución General N° 3.834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 712, Artículo 15.

ENERO A DICIEMBRE/2017

TERMINACIÓN CUIT

FECHA DE VENCIMIENTO

0 ó 1
2 ó 3
4 ó 5
6 ó 7
8 ó 9

Hasta el día 7, inclusive
Hasta el día 8, inclusive
Hasta el día 9, inclusive
Hasta el día 10, inclusive
Hasta el día 11, inclusive

b) Empleadores del personal de casas particulares. Aportes y contribuciones obligatorios. Resolución General N° 3.693, Artículo 5°, inciso a).

ENERO A DICIEMBRE/2017

TERMINACIÓN CUIT

FECHA DE VENCIMIENTO

0 ó 1

2 ó 3

4 ó 5

6 ó 7

8 ó 9

Hasta el día 10, inclusive

c) Trabajadores de casas particulares. Aportes voluntarios. Resolución General N° 3.693, Artículo 5°, inciso b).

ENERO A DICIEMBRE/2017

TERMINACIÓN CUIT

FECHA DE VENCIMIENTO

0 ó 1

2 ó 3

4 ó 5

6 ó 7

8 ó 9

Hasta el día 15, inclusive

d) Trabajadores autónomos activos y beneficiarios de prestaciones previsionales que ingresen, reingresen o continúen en actividad en calidad de trabajadores autónomos. Resolución General N° 2.217, Artículo 32.

ENERO A DICIEMBRE/2017

TERMINACIÓN CUIT

FECHA DE VENCIMIENTO

0 ó 1

Hasta el día 3, inclusive

2 ó 3

Hasta el día 4, inclusive

4 ó 5

Hasta el día 5, inclusive

6 ó 7

Hasta el día 6, inclusive

8 ó 9

Hasta el día 7, inclusive

B – ANTICIPOS

I - IMPUESTOS A LAS GANANCIAS, A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA, SOBRE LOS BIENES PERSONALES Y FONDO PARA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA. Resolución General N° 327, Artículo 23. Resolución General N° 2.011, Artículo 15. Resolución General N° 2.151, Artículo 23. Resolución General N° 2.045, Artículo 7°.

ENERO A DICIEMBRE/2017

TERMINACIÓN CUIT

FECHA DE VENCIMIENTO

0, 1, 2 ó 3

Hasta el día 13, inclusive

4, 5 ó 6

Hasta el día 14, inclusive

7, 8 ó 9

Hasta el día 15, inclusive

II - FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA. Resolución General N° 2.195, Artículo 7°.
1. ENERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE/2017

TODAS LAS CUIT

FECHA DE VENCIMIENTO

Anticipo del 30%

Hasta el día 24, inclusive

2. FEBRERO/2017

TODAS LAS CUIT

FECHA DE VENCIMIENTO

Anticipo del 30%

Hasta el día 22, inclusive

3. DICIEMBRE/2017

TODAS LAS CUIT

FECHA DE VENCIMIENTO

Primer anticipo del 67,50%

Hasta el día 20, inclusive

Segundo anticipo del 27,50%

Hasta el día 27, inclusive

III - IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y EL GAS NATURAL. Resolución General N° 2.250, Artículo 7°.

1. ENERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE/2017

CÓDIGO DE IMPUESTO Y DESCRIPCIÓN

DÍAS

	8	20	24	3 del siguiente	mes
181 - Naftas con/sin plomo de hasta/más de 92 RON.	7,50%	30%	36,50%	17%	
377 - Solvente, aguarrás, nafta virgen y gasolina natural	--	--	30%	--	
395 - Kerosene, gas oil y diesel oil.	--	--	30%	--	

2. FEBRERO/2017

CÓDIGO DE IMPUESTO Y DESCRIPCIÓN

DÍAS

	8	20	22	3 del siguiente	mes
181 - Naftas con/sin plomo de hasta/más de 92 RON.	7,50%	30%	36,50%	17%	
377 - Solvente, aguarrás, nafta virgen y gasolina natural	--	--	30%	--	
395 - Kerosene, gas oil y diesel oil.	--	--	30%	--	

3. DICIEMBRE/2017

CÓDIGO DE IMPUESTO Y DESCRIPCIÓN

DÍAS

	20	27
181 - Naftas con/sin plomo de hasta/más de 92 RON.	72,50%	22,50%
377 - Solvente, aguarrás, nafta virgen y gasolina natural	67,50%	27,50%
395 - Kerosene, gas oil y diesel oil.	67,50%	27,50%

IV - IMPUESTO SOBRE EL GASOIL Y EL GAS LICUADO. Resolución General N° 3.362, Artículo 7°.

1. ENERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE/2017

TODAS LAS CUIT

FECHA DE VENCIMIENTO

Anticipo del 30%

Hasta el día 24, inclusive

2. FEBRERO/2017

TODAS LAS CUIT

FECHA DE VENCIMIENTO

Anticipo del 30%

Hasta el día 22, inclusive

3. DICIEMBRE/2017

TODAS LAS CUIT

FECHA DE VENCIMIENTO

Primer anticipo del 67,50%

Hasta el día 20, inclusive

Segundo anticipo del 27,50%

Hasta el día 27, inclusive

C - RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES. SICORE

IMPUESTOS A LAS GANANCIAS, AL VALOR AGREGADO, A LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DE PERSONAS FÍSICAS Y SUCESIONES INDIVISAS Y A LOS PREMIOS DE DETERMINADOS JUEGOS DE SORTEO Y CONCURSOS DEPORTIVOS

a) Ingreso de las retenciones practicadas desde el día 1 al 15, ambos inclusive. Resolución General N° 2.233, Artículo 2°, inciso a).

1. ENERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2017

TERMINACIÓN CUIT

FECHA DE VENCIMIENTO

0, 1, 2 ó 3

Hasta el día 21, inclusive

4, 5 ó 6

Hasta el día 22, inclusive

7, 8 ó 9

Hasta el día 23, inclusive

2. FEBRERO/2017

TERMINACIÓN CUIT

FECHA DE VENCIMIENTO

0, 1, 2 ó 3

Hasta el día 20, inclusive

4, 5 ó 6

Hasta el día 21, inclusive

7, 8 ó 9

Hasta el día 22, inclusive

b) Información e ingreso de las retenciones y/o percepciones practicadas. Resolución General N° 2.233, Artículo 2°, inciso b).

ENERO A DICIEMBRE/2017

TERMINACIÓN CUIT

FECHA DE VENCIMIENTO

0, 1, 2 ó 3

Hasta el día 9, inclusive

4, 5 ó 6

Hasta el día 10, inclusive

7, 8 ó 9

Hasta el día 11, inclusive

D - RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES. SIRE

IMPUESTO A LAS GANANCIAS BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR - REGÍMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL - DEMÁS IMPUESTOS Y REGÍMENES QUE SE INCORPoren.

a) Ingreso de las retenciones y percepciones practicadas desde el día 1 al 15, ambos inclusive. Resolución General N° 3.726, Artículo 2°, inciso b).

1. ENERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 21, inclusive
4, 5 ó 6	Hasta el día 22, inclusive
7, 8 ó 9	Hasta el día 23, inclusive

2. FEBRERO/2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 20, inclusive
4, 5 ó 6	Hasta el día 21, inclusive
7, 8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive

b) Envío de la declaración jurada con la información nominativa de las retenciones y/o percepciones practicadas en el curso del mes calendario e ingreso del saldo resultante. Resolución General N° 3.726, Artículo 2º, inciso c):

1. Formulario de declaración jurada IMPOSITIVA - F- 997.

ENERO A DICIEMBRE/2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 9, inclusive
4, 5 ó 6	Hasta el día 10, inclusive
7, 8 ó 9	Hasta el día 11, inclusive

2. Formulario de declaración jurada SEGURIDAD SOCIAL - F- 996.

ENERO A DICIEMBRE/2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 4, inclusive
4, 5 ó 6	Hasta el día 5, inclusive
7, 8 ó 9	Hasta el día 6, inclusive

E - REGÍMENES DE INFORMACIÓN

I - IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Agentes de información, Artículo 49 incisos a) y b). Resolución General N° 3.293, Artículo 6º.

JULIO/2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 27, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 28, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 29, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 30, inclusive

8 ó 9

Hasta el día 31, inclusive

II - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1. Tarjetas de débito. Resolución General N° 1.166, Artículo 8°.

ENERO A DICIEMBRE/2017

TERMINACIÓN

CUIT FECHA DE VENCIMIENTO

0 ó 1

2 ó 3

4 ó 5

6 ó 7

8 ó 9 Hasta el décimo día hábil administrativo, inclusive, del mes inmediato

siguiente al del período mensual informado (*).

(*) La obligación de informar deberá cumplirse aun cuando no se hubieran realizado operaciones.

2. Régimen de reintegro Ley N° 27.253. Entidades Financieras. Exteriorización del crédito. Resolución General N° 3.906. Artículos 5° y 6°.

ENERO A DICIEMBRE/2017

TERMINACIÓN

CUIT FECHA DE VENCIMIENTO

Todas Hasta el día 15 del mes en que se realizó la efectiva acreditación de la totalidad de los reintegros correspondientes al mes anterior.

3. Régimen de reintegro Ley N° 27.253. Régimen de información. Entidades administradoras de sistemas de tarjetas de débitos. Resolución General N° 3.906. Artículos 11 y 12.

ENERO A DICIEMBRE/2017

TERMINACIÓN

CUIT FECHA DE VENCIMIENTO

Todas Hasta el día 15 del mes inmediato siguiente al del período mensual informado. (*)

(*) La obligación de informar deberá cumplirse aun cuando no se hubieran realizado operaciones.

F - RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (RS)

a) Resolución General N° 2.746, Artículo 17. Recategorización.

ENERO, MAYO y SEPTIEMBRE/2017

TERMINACIÓN CUIT

FECHA DE VENCIMIENTO

0 ó 1

2 ó 3

4 ó 5

6 ó 7

8 ó 9 Hasta el día 20, inclusive

b) Resolución General N° 2.746, Artículo 29. Obligación mensual.

ENERO A DICIEMBRE/2017

TERMINACIÓN CUIT

FECHA DE VENCIMIENTO

0 ó 1

2 ó 3

4 ó 5 Hasta el día 20, inclusive

6
8 ó 9

ó

7

c) Resolución General N° 2.746, Artículo 14. Resolución General N° 2.888, Artículo 5°. Declaración jurada informativa.

1. ENERO/2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 24, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 25, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 26, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 27, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 30, inclusive

2. MAYO/2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 24, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 26, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 29, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 30, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 31, inclusive

3. SEPTIEMBRE/2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 25, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 26, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 27, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 28, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 29, inclusive

d) Resolución General N° 2.746, Artículo 40. Presentación de declaración jurada por actividades no incluidas en el Régimen Simplificado (RS).

JUNIO/2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 12, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 13, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 14, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 15, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 16, inclusive

G - PLANES DE FACILIDADES DE PAGO. Servicios WEB. "MIS FACILIDADES". Vencimiento de los débitos en cuenta.

ENERO A DICIEMBRE/2017
TODAS LAS CUIT

FECHA DE VENCIMIENTO

Vencimiento

16 de cada mes

Segundo intento de débito

26 de cada mes

Fecha de publicación 29/12/2016